

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO Nro. 1549

Santiago de Cali, trece (13) de junio del dos mil veintitrés (2023).

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez para que se sirva proveer. Cali, 13 de junio del 2023.

La Secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: SOLUCIONES DE LINEAS MEDICAS S.A.S. NIT. 900-313-436-6
DEMANDADO: CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTANGEL S.A.S. NIT. 900- 063.271-4
RADICACIÓN: 760014003007202200503-00

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Auto No.
Cali, trece (13) de junio del dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito emanado del juzgado 22 civil Municipal de Cali, mediante el cual informa a esta Judicatura, que en dicho despacho judicial se encuentra en trámite un proceso ejecutivo de radicación No. 760014003022-2023-00286-00, propuesta por ANGELICA JOHANNA ROJAS CABEZA C.C. No. 1.098.682.654 DEMANDADO: SOLUCIONES DE LINEAS MEDICAS S.A.S “SOLIMEDICAS S.A.S.” con NIT. No. 900313436-6, asunto en donde decretó el embargo de los derechos o créditos que tenga la demandada SOLUCIONES DE LINEAS MEDICAS S.A.S., identificada con NIT. No. 900313436-6; en el asunto que nos ocupa y que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 593-5 del C.G.P. Limitando el embargo en la suma de \$150.000.000= Mcte.

Al respecto es de indicar al despacho, que por ato de ficha 29 de Mayo del 2023, se aceptó la CESION DE LOS DERECHOS LITIGIOSOS que a entidad demandante la sociedad SOLUCIONES DE LINEAS MEDICAS S.A.S. NIT. 900-313-436-6, hizo de los derechos litigiosos que tiene en este proceso como demandante a favor del AC INVERSIONES

MEDICAS SAS NIT 901.257.549-3, allegándose habiéndose aceptado la cesión documento que contiene la cesión fue suscrito por la cedente y el cesionario (flo.55) expediente digital, y modificado el ato de fecha 27 de marzo de los corrientes en ese sentido y aclarándose el auto que ordena seguir adelante en ese sentido.

De igual manera, la apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia manifiesta al despacho, conforme a escrito obrante a folio 69 del expediente digital que, allega ACUERDO DE PAGO con sus respectivos anexos, suscrito el 2 de junio de 2023 entre AC INVERSIONES MÉDICAS S.A.S. NIT. No. 901257549-3 y CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTANGEL S.A.S. NIT. No. 900.063.271-4. Así mismo se allega convenio de pago (FL. 68 expediente digital) en donde ambas partes, suscribientes solicitan: *“ Su Señoría, solicitamos respetuosamente que se levante la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta bancaria de ahorros/corriente que posee la sociedad CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTANGEL SAS, en la siguiente entidad bancaria: BANCO DAVIVIENDA., decretada en el proveído del 02 de septiembre de 2022, para lo cual se solicita respetuosamente que se libre el respectivo oficio. Como se estipuló en el acápite de consideraciones y del acuerdo de pago; la obtención del pago de la deuda depende del desembargo de la cuenta del demandado CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTANGEL S.A.S. en la entidad bancaria señalada y que de no lograrse el pago total de la obligación se continuará con el proceso ejecutivo hasta el remate, tomando los pagos realizados como abonos. En todo caso la apoderada de la sociedad acreedora, avisará al Juzgado séptimo civil municipal de Cali mediante memorial ya sea la terminación del proceso por pago total de la obligación o la continuación del proceso por no obtenerse el pago de la obligación, entendiéndose como incumplido el presente acuerdo como facilidad en el pago.”*

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.-PONER en conocimiento del Juzgado 22 civil Municipal de Cali, en el asunto de referencia 760014003022-2023-00286-00, que le ocupa en donde el demandado SOLUCIONES DE LINEAS MEDICAS S.A.S “SOLIMEDICAS S.A.S.”, no es posible atender su orden toda vez que por auto 1463 de fecha 29 de mayo del 2023, fue aceptado a AC INVERSIONES MEDICAS SAS NIT 901.257.549-3 como cesionario de los derechos litigiosos de SOLUCIONES DE LINEAS MEDICAS S.A.S. NIT. 900- 313-436-6, por lo tanto, a la fecha no funge como demandante dicha empresa SOLUCIONES DE LINEAS MEDICAS S.A.S “SOLIMEDICAS S.A.S.

2.- ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en la cuenta bancaria de ahorros/corriente que posee la sociedad Centro de Servicios de Salud Santángel SAS, en la siguiente entidad bancaria: Banco Davivienda, decretada en el proveído del 02 de septiembre de 2022.

3.- Una vez en firme lo anterior, dese cumplimiento a lo dispuesto en auto ordena seguir la ejecución del 27 de marzo del 2023, en su numeral 5.

NOTIFIQUESE

EL JUEZ,
ESTADO 14 DE JUNIO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e8db75d394e532f71056211692947424ff93f96b8e1c4f6483cd2cf10b4be311**

Documento generado en 13/06/2023 08:39:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>